

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Señor Juez, le informo que las partes no objetó la modificación a la liquidación dentro del término legal.¹

Bello, Noviembre 29 de 2022



BEATRIZ E. LOPERA ARANGO
Secretaria

JUZGADO PRIMEROLABORAL DEL CIRCUITO

Bello, Noviembre veintinueve del dos mil veintidós

El Despacho le imparte aprobación a la modificación a la liquidación realizada por el despacho, en lo relacionado con la liquidación del crédito laboral.²

NOTIFÍQUESE



JOHN JAIRO BEDOYA LOPERA

Juez

CERTIFICO QUE:

Se notificó el auto anterior por Estados Número 189

Hoy 30 del mes de Noviembre del año 2022

Siendo las ocho de la mañana

¹ Artículo 446 del Código General del Proceso

² Fls 67-68. Artículo 446 del Código General del Proceso